

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,572

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 107-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de enero de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, expediente PJ-19122006-979, por el Abogado **JOSÉ AMADO MANCÍA LEIVA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**, con domicilio en la comunidad de San José, municipio de El Negrito, departamento de Yoro; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 79-2007 de fecha diez de enero de dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA
CERTIFICACIÓN

A. 1-4

Sección B Avisos Legales

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 1117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA**

COMUNIDAD DE SAN JOSÉ, con domicilio en comunidad de San José, municipio de El Negrito, departamento de Yoro; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**”, municipio de El Negrito, departamento de Yoro; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San José.

ARTÍCULO 2.- El domicilio será en comunidad de San José, municipio de El Negrito, departamento de Yoro y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias.

b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS. CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuenca. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente, a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del

Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I, coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II, coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que

determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por orden Judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERAL

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y

variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetaran a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio de dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

4 N. 2014

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 643-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de julio de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veinte de enero del dos mil catorce, misma que corre a Expediente **PJ-20012014-111**, por el Abogado **SANTOS ARMANDO CRUZ AGUILAR**, que en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA CRISTIANA NACER DE NUEVO**, con domicilio en la colonia Villa Nueva, calle principal, sector 2, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y Aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien emitió el Dictamen correspondiente **No. U.S.L. 943-2014, de fecha 4 de junio del 2014**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA CRISTIANA NACER DE NUEVO**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1729-2014 de fecha 27 de junio de 2014, se delegó en la ciudadana, **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Gobernación y Descentralización de esta Secretaría de Estado, la facultad de firmar las

resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos, durante el período comprendido del 30 de junio al 7 de julio del 2014.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014; 56, 58 y 69 primer párrafo del Código Civil, 120 de la Ley General de la Administración Pública, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA CRISTIANA NACER DE NUEVO**, con domicilio en la colonia Villa Nueva, calle principal, sector 2, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA NACER DE NUEVO”

CAPÍTULO I.

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Constitúyase la **IGLESIA CRISTIANA “NACER DE NUEVO”** como una Asociación Civil de Carácter Religioso, entendiéndose el término cristiano como seguidores de Cristo, de acuerdo a la palabra de Dios, La Biblia, en su versión evangélica, dichas personas, sin fines de lucro, apolítica, constituida de Acuerdo a las leyes del país, se dedican a promover la predicación de las buenas nuevas de Jesucristo y la salud moral y física de sus miembros, la asociación civil se denominará **IGLESIA CRISTIANA “NACER DE NUEVO”**.

Artículo 2.- LA **IGLESIA CRISTIANA “NACER DE NUEVO”**, existirá como tal por un período indefinido de tiempo y de acuerdo a su funcionalidad y membresía, siempre que existan al menos dos miembros cristianos que la representen.

Artículo 3.- La Iglesia tendrá su domicilio en colonia Villa Nueva, calle principal, sector 2, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y podrá establecer Iglesias locales en cualquier otro lugar del país, con cobertura en toda la República, previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO II.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- La Iglesia tendrá como fines lo siguiente: a) Guiar y cubrir a sus miembros en su caminar como hijos de Dios. b) Cumplir la gran comisión Bíblica de ir y hacer discípulos a todas las naciones. c) Desarrollarse como una institución clave en el desarrollo de la comunidad.

Artículo 5.- La Iglesia tendrá como objetivo lo siguiente: a) Propagar y fomentar el Evangelio de Jesucristo en los hogares de sus miembros, en la comunidad de la colonia Villa Nueva, las comunidades circunvecinas, y en todo el país y hasta los últimos lugares de la tierra de

acuerdo a la guía divina expresada en la palabra de Dios, La Biblia y en la inspiración entendida a través del crecimiento y desarrollo de la Iglesia más allá de las fronteras a través de diferentes medios. b) Promover una sólida base de fe cristiana entre sus miembros. c) Establecer y mantener la organización y los medios necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento de la Iglesia mediante el evangelismo y el discipulado. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual, moral, social de sus miembros y de la sociedad en general. e) Establecer programas orientados a la formación integral de Líderes, Pastores, Maestros y Misioneros. f) Desarrollarse como una Iglesia orientada al fortalecimiento de una sociedad con una moralidad honorable, digna, culta inspirada en el amor al prójimo y en el principio de la fe cristiana y las buenas costumbres. En general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Iglesia, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador y Rey del Mundo. g) Fomentar la enseñanza Bíblica. Teológica doctrinal, Evangelizando, Talleres y diplomados. h) En general cualquier actividad a fin a los anunciados.

Artículo 6.- Objetivos principales de la Iglesia: a) Difundir entre los miembros y la sociedad en general el mensaje de Jesucristo. b) Participar decididamente en el servicio a la comunidad en casos de emergencia comunal y/o nacional. c) Colaborar junto con el Estado en actividades cuyos objetivos implique el bienestar social, siempre que estas actividades no sean contrarias a la moral y los principios de nuestra fe.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA

Artículo 7.- Son miembros de la Iglesia las personas que voluntariamente deseen formar parte de la misma y profesar la fe en Jesucristo como su Señor y su Salvador. Los requisitos de membresía serán definidos en el Reglamento interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Habrán 3 clases de miembros: a) Fundadores. b) Activos; y, c) Honorarios. Miembros Fundadores: los firmantes del Acta Constitutiva. Miembros Activos: Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país y que no siendo Fundadores sean admitidos como tales. Miembros Honorarios: Aquéllos que por sus méritos personales o las acciones que realicen, los haga acreedores a tal distinción de la Junta Directiva.

Artículo 9.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. a) Comprometidamente dedicar su tiempo a trabajar por la consecución de los fines y objetivos de esta Iglesia. b) Asistir y participar en las reuniones y actividades de la Iglesia. c) Desempeñar los cargos de los que fueren electos con la aprobación de la Asamblea General. d) Cumplir con las disposiciones Estatutarias que se emitan. e) Asistir a las reuniones de la Iglesia en forma periódica.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros: a) Participar de las Asambleas Generales con voz y voto. b) Optar a cargos de administración, formación y percibir liderazgo. c) Elegir y ser electo. d) Presentar mociones y peticiones a las autoridades, ya sean éstas de interés privado o colectivo y a obtener pronta respuesta de las mismas.

Artículo 11.- Son prohibiciones a los miembros: a) Comprometer e involucrar a la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no están dentro de fines, objetivos, fe Cristiana y buena moralidad de éste. b) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la Ley del Estado de Honduras y/o de la Comunidad Internacional en General. c) Ampararse en la Personería Jurídica o en la identidad particular de la

Iglesia para realizar actividades ajenas a la voluntad y fines de la Iglesia. d) Toda actividad o hecho emparado por la Iglesia, su autoridad y derecho debe ser amparado por la reconocida área de acción, estilo y autorización implícita o específica de la Iglesia misma y preferiblemente por miembros plenos de la misma. Entendiéndose como miembro pleno una persona natural que haya sido aprobada y reconocida como individuo con voz y voto, esto en base a su confesión de fe y participación en actividades regulares de la Iglesia.

CAPÍTULO IV. DE LOS ORGANOS

Artículo 12.- Conforman los Órganos de Gobierno de la Iglesia los siguientes: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités.

Artículo 13.- La Asamblea General es el Órgano de mayor jerarquía conformada por todos los miembros debidamente inscritos como tales y puede ser Ordinaria o Extraordinaria, dependiendo de los asuntos a tratar.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Se celebrará una vez al año el primer día del tercer mes del año, el quórum requerido será de la mayoría simple de los miembros inscritos o sea la mitad más uno de los miembros asistentes al quórum, se celebrará una hora después con los miembros que asistan y sus decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de sus miembros, es decir la mayoría simple. **LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Se reunirá cada vez que la Junta Directiva lo estime convenientes; el quórum requerido para dicha Asamblea será la asistencia de dos tercios de los miembros inscritos, en convocatoria única, sino lo lograre dicho quórum se celebrará en 15 días y sus resoluciones y decisiones deben ser aprobadas por mayoría calificada, o sea 2/3 partes de los miembros inscritos.

Artículo 14.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia y aprobarlos. b) Aprobar los presentes Estatutos. c) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los Comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia. e) Las demás que correspondan.

Artículo 15.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario y tendrán las atribuciones siguientes: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos y aprobar el Reglamento Interno de la Iglesia. b) Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia. c) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el Órgano de Dirección, Administración y Representación de la Iglesia y estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Junta Directiva es el Órgano de Dirección y Representación de la Iglesia. La Junta Directiva, sesionará de forma Ordinaria una vez al mes y de forma Extraordinaria las veces que estime conveniente.

Artículo 18.- Atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el informe General. b) Tratar los asuntos internos de la Iglesia y los que le sean sometidos a discusión y aprobación. c) Elaborar el Proyecto de presupuesto, el Reglamento Interno y someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea General. d) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo a los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 19.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Representar legalmente a la **IGLESIA CRISTIANA “NACER DE NUEVO”**, así como ante Organismos Nacionales e Internacionales o designar dicha Representación. c) Autorizar con su firma los Libros de la Secretaria, Tesorero y cualquier otro libro que fuere necesario. d) Supervisar todos los programas que realicen los diferentes centros propiedad de la Iglesia. e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Iglesia si así lo estimare la Junta Directiva. f) Firmar las credenciales, diplomas y toda correspondencia oficial de la Iglesia. g) Firmar junto con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. h) Discutir la Elaboración del Programa de Trabajo a desarrollar durante cada Año.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Serán las mismas del Presidente cuando éste se encuentre ausente o por cualquier otro motivo que no pueda ejercer estas funciones.

Artículo 21.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Llevar, los correspondientes libros de Actas, acuerdos, resoluciones, registros y demás que tenga relación con el trabajo de Iglesia. b) Extender las certificaciones y constancias. c) Dar lectura en cada sesión a las actas correspondientes para su discusión y aprobación. d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones y las demás que le corresponden de acuerdo a su cargo. e) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia.

Artículo 22.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Mantener actualizadas todas las operaciones contables. b) Presentar a la Asamblea General cada año el informe final del Balance General. c) Firmar junto con el Presidente todo documento que implique erogación de fondos. d) Firmar junto con el Presidente en las cuentas bancarias a nombre de la Iglesia.

Artículo 23.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el buen funcionamiento administrativo de la Iglesia. b) Supervisar todas las actividades de la Iglesia. c) Velar porque se cumplan los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 24.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Asistir, a las Sesiones para las que fueren convocados. b) Sustituir por su orden a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. c) Integrar las Comisiones que al efecto se constituyan en Comités Disciplinarios.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- Constituirá el patrimonio de la Iglesia todos los bienes, muebles e inmuebles que la Iglesia perciba por herencia, legados, donaciones, derechos o por cualquier título legal, contribuciones voluntarias y de sus Miembros aprobadas en Asamblea General y de instituciones y organizaciones internacionales.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Son causas de disolución y liquidación de la Iglesia las siguientes: a) La imposibilidad de lograr los fines y objetivos.

b) Cualquier otra calificada por la ley. c) Por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria. d) Por la cancelación de la Personalidad Jurídica mediante Resolución Administrativa. e) Por sentencia judicial.

Artículo 27.- La disolución de la Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria calificada, es decir por dos tercios de votos de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una comisión liquidadora, la que pasará a obtener poderes necesarios de Administración y pagos, mientras dure la liquidación.

Artículo 29.- El informe final que presente la Comisión Liquidadora estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinada y en su caso hechas las observaciones y objeciones que considere pertinente.

Artículo 30.- Si pasado el término señalado en el artículo anterior no se presenten observaciones ni objeciones, se procederá al pago de obligaciones constituidas con términos, si quedaren bienes o patrimonios después de liquidadas se donará a la Organización que persiga fines similares que decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- La presente Iglesia se fundamenta en la garantía constitucional de libre asociación y libertad de culto.

Artículo 32.- Las actividades de esta Iglesia no menoscabarán, ni entorpecerán las que el Estado haya y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 33.- Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

Artículo 34.- Las reuniones al aire libre estarán sujetas a permisos previos de la autoridad competente.

SEGUNDO: “LA IGLESIA CRISTIANA NACER DE NUEVO”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: “LA IGLESIA CRISTIANA NACER DE NUEVO”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando

su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: “LA IGLESIA CRISTIANA NACER DE NUEVO”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de “LA IGLESIA CRISTIANA NACER DE NUEVO”, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 421-2014 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

4 N. 2014.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, interpuso demanda ante esta judicatura la Abogada **WENDY VANESSA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ASTROPHARMA, S.A.** con orden de ingreso No. 0801-2014-00387, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, demanda Ordinaria para la nulidad de un acto administrativo presunto dictado en silencio administrativo, una vez declarada la nulidad e ilegalidad del acto, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento que se ordene el pago adeudado del suministro junto con los intereses generados por atrasos en los pagos al tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado. Propositiones de pruebas. Señalamiento de audiencia.

**JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY**

4 N. 2014.

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el Señor **CARLOS JOSÉ SAAVEDRA MEJÍA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el Junigual, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área de TRES MANZANAS, (3.00 Mnz.), de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Sergio Tulio Aranda Dubón, Cruz Alfonso Sosa y Elías Saavedra; al Sur, con propiedad de Henry Javier Chinchilla Saavedra; al Este, con Río Grande; y, al Oeste, con calle privada. **REPRESENTA: Abogado CÉSAR OMAR CHÁVEZ MIRANDA.**

Santa Rosa de Copán, 29 de julio del 2014.

**REBECA ORTIZ
SECRETARIA**

4 N., 4 D. 2014 y 5 E. 2015.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 100-010/2014

“Remoción de hasta 60,000 M3 de Sedimento del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de la Central Hidroeléctrica El Níspero, en el municipio de El Níspero, Santa Bárbara”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para la **“Remoción de hasta 60,000 M3 de Sedimento del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de la Central Hidroeléctrica El Níspero, en el municipio de El Níspero, Santa Bárbara”**. Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día lunes 24 de noviembre de 2014, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **miércoles 17 de**

diciembre de 2014, a las 9:30 A.M. hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre de 2014.

INGENIERO ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ

Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura

Productiva y Representante Legal de la Empresa

Nacional de Energía Eléctrica

4 N. 2014.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 100-012/2014

“SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las Compañías Aseguradoras debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a

presentar oferta para el “**Suministro de la Póliza de Seguros de la ENEE (MACROPOLIZA)**”.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día lunes 24 de noviembre de 2014, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **martes 16 de diciembre de 2014**, a las 9:30 A.M. hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre de 2014.

INGENIERO ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ

Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura

Productiva y Representante Legal de la Empresa

Nacional de Energía Eléctrica

4 N. 2014.



LICITACIÓN PÚBLICA No.19/2014

ADDENDUM No.2

El Banco Central de Honduras, comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.19/2014, referente a la contratación del licenciamiento y su correspondiente soporte de fabricante (Enterprise Support SAP) del software para la gestión del capital humano (Human Capital Management por sus siglas en ingles SAP-HCM), así como de los servicios de consultoría para la implementación del Sistema Integrado de Administración del Talento Humano (SIATH) en el Banco Central de Honduras y de un (1)

paquete de horas de soporte técnico funcional del mismo; que deberán considerarse los aspectos siguientes:

- Se modificaron los **Numerales 4.3, 4.4 y 4.5 del Anexo No.1, Numerales 2.1, 2.3, 2.4 y 6.1 del Anexo No.2, Anexo No.2.2, Anexo No.2.8, Anexo No. 3, Anexo No.4 y Formulario No.3** del pliego de condiciones.
- **Numeral 8:** La recepción de las ofertas se realizará el **día viernes 28 de noviembre de 2014.**
- **Numeral 2 del Anexo No.1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicadas en el Aviso de Licitación, es decir **del 28 de noviembre de 2014 al 9 de abril de 2015.**
- **Numeral 3 del Anexo No.1: RECEPCIÓN DE OFERTAS, DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** El **viernes 28 de noviembre de 2014**, a las 10:30 a.m. hora local, en el Salón de Usos Múltiples, segundo piso, edificio Principal de “EL BANCO”, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **28 de noviembre de 2014 al 9 de abril de 2015.**

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ

GERENCIA

4 N. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero del 2014, se interpuso ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, la demanda con orden de ingreso **No.0801-2014-00005**, promovida por el Abogado Milton Gabriel Rivera Urquía, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V., contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, contraída a pedir: Demanda en materia Tributaria, se impugna actos administrativos de carácter tributario emitidos por la Secretaría de Finanzas y Dirección Ejecutiva de Ingresos, por no ser conforme a derecho y se solicita su anulación. Se designa con precisión los actos administrativos cuya anulación se pide. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma. Se acompañan documentos. Se designa la Secretaría de Finanzas y Dirección Ejecutiva de Ingresos con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., como lugar donde se encuentra el expediente administrativo, citación y emplazamiento, se enuncian medios de prueba. Trámite. Sentencia. Costas. En relación con el auto de fecha 27 de julio del 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas, auto de fecha 15 de enero del 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas, Resolución DEI-SAL-3549-2011, emitida en fecha 27 de mayo del 2011, por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Resoluciones DEI-213, DEI-215, DEI-216, DEI-551 y DEI-922, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY.**

4 N. 2014.

Aviso de Licitación Pública

El **Tribunal Superior de Cuentas**, en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 1, 3, 6, 7, 38, 39, 41 y 149 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a todas las empresas mercantiles debidamente registradas, a presentar ofertas para la:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. TSC-001-2014-DAG**

1. El Tribunal Superior de Cuentas, invita a las empresas o compañías aseguradoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. TSC-001-2014-DAG a presentar ofertas selladas para la Contratación de **“SEGUROS DE: VIDA COLECTIVO, VEHÍCULOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS”**.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
3. Los interesados pueden adquirir las Bases de la presente Licitación a partir del 27 de octubre de 2014, en las oficinas de la Dirección de Administración General, ubicada en el tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Cuentas, situado en la colonia Las Brisas, Centro Cívico Gubernamental, Comayagüela, Honduras; telefax 2228-86-20, correo electrónico rrota@tsc.gob.hn, con un horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M. **Las Bases de la Licitación** también podrán ser examinadas en el **Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn)**.
4. Las ofertas serán recibidas el 12 de noviembre de 2014, a partir de las 2:00 P.M., en el Salón de Retratos “José Trinidad Cabañas”, ubicado en el cuarto piso del edificio del Tribunal Superior de Cuentas. Las ofertas que se reciban fuera el plazo serán rechazadas.
5. Todas las ofertas deben estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 27 de octubre de 2014.

**Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente**

4 N. 2014

**Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación
y Descentralización**

Aviso

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SDHJGD LPN No. 002-2014**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, invita a Empresas y Comerciantes Individuales (Personas Naturales y Jurídicas) legalmente constituidas, a participar en la Licitación Pública Nacional SDHJGD LPN No. 002-2014 **para la adquisición de tintas y tóner para uso en las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de aplicación y la Normativa Nacional o Internacional y garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación mediante solicitud escrita a: Lic. Josselyne Palacios Castro, encargada de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, 4to. piso, edificio San Juan, colonia Tepeyac, frente al restaurante Palacio Real, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfono (504) 2235-7024, 2235-6923, Telefax (504) 2235-7035, correo electrónico: josselyne.palacios@sdhjgd.gob.hn y/o josselynepalacios@gmail.com, con un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., de lunes a viernes, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducompras, (<http://www.honducompras.gob.hn>). y/o en nuestra página web www.sdhjgd.gob.hn

La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el día 8 de diciembre del año 2014 a las 10:00 A.M., en el 3er. piso del edificio San Juan, colonia Tepeyac, frente al Restaurante Palacio Real, inmediatamente se celebrará la audiencia pública de apertura de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre de 2014.

**Abogada KARLA CUEVA
Subsecretaria de Derechos Humanos y Justicia**

4 N. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** El señor RAFAEL SAAVEDRA MEJÍA, con número 0412-1971-00060, MARIBEL SAAVEDRA MEJÍA, con número de Identidad 0412-1972-00132, IRIS XIOMARA SAAVEDRA MEJÍA, con número de Identidad 0412-1974-00030, MIRZA YESSÉNIA SAAVEDRA MEJÍA, con número de Identidad 0412-1975-00082, JOHEL SAAVEDRA MEJÍA, con número de Identidad 0412-1977-00109, JUAN RAMON SAAVEDRA MEJÍA, con número de Identidad 0412-1981-00249, ELVIN JAVIER SAAVEDRA MEJÍA, con número de Identidad 0412-1983-00009 y CARLOS JOSÉ SAAVEDRA MEJÍA, con número de Identidad 0412-1985-00489, todos mayores de edad, hondureños y vecinos del municipio de Corpus La Unión, Copán, son dueños de un lote de terreno ubicado en El Corpus, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área de un mil ciento y tres metros cuadrados (1183.00 M2) de extensión superficial cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, del punto uno al punto dos mide cincuenta metros (50.00 Mts.) y colinda con Centro Social y Pedro Reyes, calle pública de por medio; al Este, del punto dos al punto tres mide uno punto cincuenta metros (1.50 Mts.), del punto tres al punto cuatro mide veintidós metros (22.00 Mts.) y colinda con calle pública; al Sur, del punto cuatro al punto cinco mide cincuenta metros (50 Mts.) y colinda con Martín Mejía; y, Al Oeste, del punto cinco al punto seis mide veintitrés punto veinte metros (23.20 Mts.) y colinda con calle pública, en el cual se encuentra construida una casa. REPRESENTA ABOG. CESAR OMAR CHAVEZ MIRANDA.

Santa Rosa de Copán, 8 de 8, 2014.

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

4 N., 4 D. 2014 y 4 E. 2015.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de mayo del dos mil catorce, se interpuso ante este juzgado demanda con orden de ingreso **No. 208-14**, promovida por el Abogado RUBEN DARIO PONCE AMAYA, quien actúa en causa propia, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, contraída a pedir: Se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Que se decrete la ilegalidad y nulidad del acuerdo número SE-119-2014, de fecha dos de mayo del dos mil catorce, emitida por la Abogada Belinda Flores Urrutia, en su condición

de Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, y que el mismo contiene el despido de mi puesto de trabajo como Oficial Legal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento. Adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado, entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi despido hasta que quede firme la sentencia de mérito. Pago de aumentos de salarios y demás derechos colaterales otorgados por el Estado de Honduras durante el tiempo que dure la separación de mi puesto de trabajo y cualquier otro derecho inherente producido durante la secuela del juicio. Pago de vacaciones causadas y no gozadas. Notificación defectuosa, habilitación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos, se otorga poder. Costas. En relación con el ACUERDO número SE-119-2014.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

4 N. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** El señor CARLOS JOSÉ SAAVEDRA MEJÍA, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, vecino y residente de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Identidad número 0412-1985-00489 es dueño de un lote de terreno ubicado en El Junigual, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área de **QUINCE PUNTO CINCUENTA Y DOS MANZANAS (15.52 Mz.)** de extensión superficial cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad de Julio César Robles Chinchilla; al Sur, con propiedad de Johel Saavedra Mejía; al Este, con propiedad de Rigoberto Trigueros y Angel Chinchilla Polanco; y al Oeste, con propiedad de Entimo López Polanco. REPRESENTA ABOG. CESAR OMAR CHAVEZ MIRANDA.

Santa Rosa de Copán, 1 de agosto de 2014.

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

4 N., 4 D. 2014 y 5 E. 2015

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

- [1] No. de Solicitud: 2014-028588
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO + IDEAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028597
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO RADIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "RADIO".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028599
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO NOTICIAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "NOTICIAS".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028632
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO IDIOMAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra IDIOMAS, por ser una designación común para este género de servicios en clase 38.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028592
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO IDIOMAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "IDIOMAS".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028612
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO VIDEO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "VIDEO".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028621
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO JUEGOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "JUEGOS".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028620
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZONA CLARO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "ZONA".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028611
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO VIAJES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "VIAJES".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-028610
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO CLARO, COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZONA CLARO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "ZONA".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028624
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO MUSICA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "MÚSICA".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**,
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028625
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO NOTICIAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "LIBROS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**,
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028605
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO TONOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, deseñalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "TONOS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**,
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028623
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO LIBROS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "LIBROS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**,
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028622
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO KIDS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre la palabra "KIDS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**,
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028600
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO LIBROS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "LIBROS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028601
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO KIDS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "KIDS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028591
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO JUEGOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "JUEGOS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028613
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO VIAJES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "VIAJES".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028955
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, BOULEVARD MORAZÁN, PRIMERA CALLE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO MUJER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "MUJER".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014

1/ Solicitud: 18121-14
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach. Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGNITE

IGNITE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ Solicitud: 18120-14
 2/ Fecha de presentación: 22-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach. Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGNITE

IGNITE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero y otras prendas hechas de cuero o imitación de cuero incluidas en esta clase, bolsos (incluidas en esta clase) y otros estuches no adaptados a los productos que pudieren contener pequeños artículos de cuero incluidos en esta clase; carteritas, bolsitas, billeteras, llaveros, maletas, maletines, maletas de mano incluidas en esta clase, bolsos, carteras cruzadas, mariqueras, cartucheras, maletas de baño, bolsas para viaje, sombrillas, tapasol, bastones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ Solicitud: 44297-13
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DECKERS OUTDOOR COPORATION
 4.1/ Domicilio: 250 COROMAR DRIVE, Goleta, California 93117, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEVA

TEVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ Solicitud: 26943-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KETOGIN

KETOGIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente un ANTIMICOTICO.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 26947-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RARPROXOL

RARPROXOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente un producto mucolítico expectorante.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 26934-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARTONE

MARTONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Específicamente productos medicinales y farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 26933-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DICLORARPE

DICLORARPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales y farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 26946-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENTEROGEL

ENTEROGEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos medicinales y farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-005505
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLOBAL BRANDING AND LICENSING, INC.
 [4.1] Domicilio: VIA ESPAÑA Y CALLE ELVIRA MENDEZ, EDIFICIO TORRE DELTA, PISO 14.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BB JOY

Bb Joy

[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Corrales, cunas de viaje, babinetos, sillones para niños, sillas mecedoras, andaderas, sillitas para niños, sillas altas, soportes para cabeza para bebés, cojines multiusos no para uso médico, cojines para lactancia, cojines de maternidad, nido para poner bebés, bolsas para dormir, juguetero para pared (muebles), juguetero para baño (muebles).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028607
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO SPORTS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028595
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CURSOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028594
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO DEPORTES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

- Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028618
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI CLARO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-028635
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CURSOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-025129
- [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA MUNDIAL



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

Importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz sus repuestos y accesorios, representación de casas nacionales y extranjeras, compra y venta de bienes raíces, arriendo y sub-arriendo de los mismos, financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias a la compra y venta de mercadería en general aires acondicionados, accesorios de refrigeración, electrodomésticos, maquila y fabricación de productos de toda naturaleza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, anaranjado, negro, azul, rojo tal como aparece en la etiqueta se remite al nombre comercial La Mundial registro No. 3179.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-025131
- [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FERRETERIA DE LOS HONDUREÑOS

La Ferrería de Los Hondureños

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

Importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz sus repuestos y accesorios, a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la compra y venta de bienes raíces, así como al arriendo y subarriendo de los mismos, al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias a la compra y venta de mercadería en general aires acondicionados, accesorios y refrigeración, electrodomésticos, así como la maquila y fabricación de productos de toda naturaleza que venden en una ferretería.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.
- [12] Reservas: Señal de propaganda para utilizarse con el Registro 3179 (La Mundial) Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-025132
- [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FERRETERIA DE LOS CATRACHOS

La Ferrería de Los Catrachos

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

Importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz, sus repuestos y accesorios, a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la compra y venta de bienes raíces, así como al arriendo y subarriendo de los mismos, al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias, a la compra y venta de mercadería en general, aires acondicionados, accesorios y refrigeración, electrodomésticos, así como la maquila y fabricación de productos de toda naturaleza que venden en una ferretería.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.
- [12] Reservas: Señal de Propaganda para utilizarse con el Registro 3179 (La Mundial) Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- 1/ Solicitud: 2014/30473
- 2/ Fecha de presentación: 27/08/14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CORPORATIVAS, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DICORP Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores gris, negro, rojo, tal como aparecen en la etiqueta.
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/09/14

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- 1/ Solicitud: 27661-14
- 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ULTIMO MINUTO

EL ULTIMO MINUTO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-08-2014

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 27662-14
 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALLE 7 KIDS

CALLE 7 KIDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2014

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 25128-2014
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Emblema de: Un mundo con la palabra la Mundial



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul, verde, rojo, tal como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 La finalidad de la escritura de constitución, importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz, sus repuestos y accesorios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014

Abogado FRANKIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 27660-14
 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALLE 7 KIDS

CALLE 7 KIDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2014

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ Solicitud: 27659-14
 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ULTIMO MINUTO

EL ULTIMO MINUTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2014

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-025130
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIEMPRE PRECIOS BAJOS

Siempre Precios Bajos

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Importación y exportación de mercadería en general, maquinaria industrial, agrícola, automotriz, sus repuestos y accesorios, a la representación de casas nacional y extranjeras, compra y venta de bienes raíces, así como al arriendo y subarriendo de los mismos, al financiamiento mediante préstamos o el otorgamiento de garantías a empresas e industrias, a la compra y venta de mercadería en general, aires acondicionados, accesorios y refrigeración, electrodomésticos, así como la maquila y fabricación de productos de toda naturaleza que venden en una ferretería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: Señal de Propaganda para utilizarse con el Registro 3179 (La Mundial) Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028596
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CLUBE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CLUBE".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028637
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CHAT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra CHAT, por ser una designación común para este género de servicios en clase 38.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028614
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO TV Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la letra "TV".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028957
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO MUJER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "MUJER".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028628
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO SALUD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38

- [8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.

- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "SALUD".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028626
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO PUSH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre la palabra "PUSH".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028598
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO MÚSICA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "MÚSICA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028956
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, BOULEVARD MORAZÁN, PRIMERA CALLE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:

- Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: El Diseño Especial se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad por separado de los elementos que conforman el Diseño.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028629
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO SPORTS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre la palabra "SPORT".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028589
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CHAT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHAT".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028604
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO TV Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, deseñalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se le da exclusividad de las letras "TV".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028617
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO VIDEO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se le da exclusividad sobre la denominación "VIDEO".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028633
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO IDEAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:

- Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra IDEAS, por ser una designación común para este género de servicios en clase 38.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028634
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO DEPORTES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra DEPORTES, por ser una designación común para este género de servicios en clase 38.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028627
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO RADIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre la palabra "RADIO".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028639
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO + IDEAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: NO SE DA EXCLUSIVIDAD SOBRE LA PALABRA "IDEAS" YA QUE ES UNA DESIGNACIÓN COMÚN PARA ESTE GÉNERO DE SERVICIO EN CLASE 38 Y 41.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028608
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO SALUD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028609
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO PUSH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:

- Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028636
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO CLUBE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-028593
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARO IDEAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Johanna Banegas Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 O., 4 y 19 N. 2014

1/ No. Solicitud: 32719-14
 2/ Fecha de presentación: 11-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Prostate Wais

Prostate Wais

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 31353-14
 2/ Fecha de presentación: 02-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEPARYNSOL

HEPARYNSOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 30086-14
 2/ Fecha de presentación: 25-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KETALGAN

KETALGAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 31352-14
 2/ Fecha de presentación: 02-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KH15 Y DISEÑO

KH15

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 34897-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANGIE DIAZ RAMIREZ
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNACK OLATE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2014
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el término "SNACK".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-035040
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA MERCANTIL ESPERANZA V. DE KATTAN E HIJOS
 [4.1] Domicilio: CIUDAD COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASA KATTAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café y sustitutos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Bessy Nadezda Núñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-032212
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MECANIZADAS CASTILLO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 27 CALLE, 2 Y 3 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDUMECA

INDUMECA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Construcción, transformación y reparación de piezas para maquinarias industrial y automotriz, fundición y transformación de estructuras metálicas, importación de todo tipo de material metálico procesado. Compraventa de maquinaria, exportación de maquinaria agroindustrial, construcción e instalaciones industriales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Maribel Castillo Mendoza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-032211
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MECANIZADAS CASTILLO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 27 CALLE, 2 Y 3 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INDUMECA Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción, transformación y reparación de piezas para maquinaria industrial y automotriz, fundición y transformación de estructuras metálicas. Construcción e instalaciones industriales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Maribel Castillo Mendoza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, negro y blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-031255
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRATERNIDAD PESPIRENSE LTDA.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE PESPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRATERNIDAD PESPIRENSE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros, cuentas de ahorro en aportaciones, cuentas retirables, créditos, servicios de envíos de dinero mediante UNIREN, seguros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ruth Etevlina Rico Canales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindica forma, color, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2014.